DICTAMEN U.O.C. Nº 23 /2022

A	:	**Esc. Gladys Elisabeth Espínola, Directora General** Dirección General de Administración y Finanzas.
DE	:	**Abg. César E. Diesel, Director** Dirección de la Unidad Operativa de Contratación.
REFERENCIA	:	ADENDA N° 02 DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO N° 04/2021 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS MARCA HYUNDAI, AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – I.D. N° 388.446.
FECHA	:	01 de Noviembre de 2022

Abg. Cesar E. Diesel Marín, Director de la Unidad Operativa de Contratación, tiene el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio al presidente de la Institución Abg. Jorge Bogarin Alfonso, con el objeto de poner a su conocimiento que por MEMORANDUM D.A. N° 194/2022, la Dirección de Administración solicita la ampliación del monto y la vigencia del contrato 04/2021 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos marca Hyundai, Ad Referéndum – Plurianual – I.D. N° 388.446", suscripto con la Empresa AUTOMOTOR S.A., y manifiesta que el servicio contratado cuenta con saldo presupuestario, que a los efectos de hacer frente a la prórroga de la vigencia solicitan la ampliación del 20% del monto del contrato y que la ampliación a la vigencia del contrato deberá ser hasta el 30 de abril de 2023.

En este sentido, el marco legal aplicable se encuentra previsto en el Artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 que Reglamenta el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, el cual dispone: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Así también, la Resolución DNCP N° 4576/20, establece directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto. Así pues, las modificaciones contractuales a ser introducidas en los Contratos Abiertos, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Art. 9 de la mencionada resolución, que copiada dice:

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION U.O.C. REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. César E. Diesel
Director
UOC - JEM

Artículo 9º. Modificaciones Contractuales**: Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: (...) "**b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total; y e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal. (...)"

De lo brevemente expuesto, se observa la necesidad de suscribir la Adenda N° 02 al Contrato N° 04/2021 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos marca Hyundai, Ad Referéndum – Plurianual – I.D. N° 388.446", suscripto con la Empresa AUTOMOTOR S.A.

Cabe señalar que el procedimiento de referencia es un Contrato Abierto por Montos, el sistema de adjudicación es por el total, así también el proveedor manifiesta su conformidad para la ampliación del monto y la vigencia del contrato de referencia hasta el 30 de abril de 2023.

Por tanto, considerando las circunstancias y el marco legal vigente, esta Unidad Operativa de Contratación recomienda la suscripción de una Adenda para la Ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 04/2021 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos marca Hyundai, Ad Referéndum – Plurianual – I.D. N° 388.446", por el 20% del monto del contrato, equivalente a la suma de ₲ 7.500.000 (guaraníes siete millones quinientos mil), con vigencia hasta el 30 de abril de 2023, para alcanzar una mayor ejecución sin modificar los precios obtenidos inicialmente.

Es dictamen, salvo mejor parecer del superior jerárquico.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN U.O.C. JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ABG. CÉSAR E. DIESEL MARÍN
Director de la Unidad Operativa de Contratación
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados